

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2009.-

El Directorio, en su reunión del día 22 de diciembre de 2009, RESOLVIÓ: Prestar conformidad a lo dictaminado por la Subgerencia de Fideicomisos Financieros y por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva..., en el sentido de que cabe interpretar que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) se deberá contar con medios informáticos que permitan transmitir al conocimiento del fiduciario las cobranzas percibidas el día inmediato anterior.